

- 44 - 448 -  
Cosaicatos Veinte y dos mil eunthreientos  
cinuenta y ocho

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS**

**PABLO FAJARDO MENDOZA**, en mi calidad de Procurador Común de María Aguinda y otros, dentro del juicio No. 002-2003, (106-2011 en segunda instancia), que por daños ambientales se siguió en esta Corte, por demanda de María Aguinda y otros en contra de Chevron Corporation, encontrándonos en fase de ejecución, comparezco ante usted y manifiesto:

1.- Mediante providencia del jueves 27 de junio de 2013, las 11H30; se decretó "**EL EMBARGO** sobre la totalidad de los 96'355,369.17 US\$ que por laudo arbitral la República de Ecuador adeuda a Chevron Corp., más los intereses compuestos desde el 31 de agosto de 2011 hasta el 6 de junio del 2013, conforme lo ordena la Decisión de 6 de junio de 2013 emitida por la Corte Distrital de Columbia en la Acción Civil No. 12-1247 (JEB), y lo ratifica la Orden dictada la misma fecha."

2.- Luego de un improcedente pedido de revocatoria planteado por Chevron Corp. contra esta providencia, este embargo (en adelante, "El Embargo") fue ratificado en providencia de 29 de julio de 2013, a las 14h34, la cual **se encuentra firme y ejecutoriada.**

3.- Por otra parte, es de público conocimiento que la República del Ecuador ha hecho una propuesta para crear una *cuenta de garantía* en el exterior con el objeto de que el dinero que se le debe a Chevron Corp., producto del laudo arbitral, quede congelado hasta que se resuelva el litigio que mantiene Chevron y los actores de este proceso de ejecución.

4.- En nuestra calidad de víctimas de las presiones que puede ejercer la transnacional Chevron Corp., a nivel local e internacional, conocemos en carne propia cómo es capaz de bloquear todos los recursos económicos que lleguen o pudieran llegar para financiar este juicio en su contra. A Chevron no le ha bastado la ventaja de litigar con recursos ilimitados y un ejército de abogados contra sus víctimas; para Chevron es mejor despojar a sus víctimas de la mera posibilidad de defenderse y silenciar/destruir a cualquiera que salga en su auxilio. Hemos presenciado las persecuciones de las que han sido víctimas quienes han hecho donaciones a nuestro favor y es de conocimiento público que el Estado ecuatoriano también ha sido víctima de distintas presiones.

5.- Conocemos que Chevron Corp., está inscribiendo el laudo arbitral en contra del Estado ecuatoriano en varios Estados de los Estados Unidos de América, con la intención de proceder a su cobro. En este escenario, la falta de pago que podría ocasionarse por la vigencia de El Embargo afectaría enormemente la imagen crediticia del Ecuador en el mercado financiero, con las consecuencias que ello conlleva para todo el País.

6.- Estamos tristemente conscientes de que el embargo efectivo que se haga de los 96'355,369.17 US\$, dentro de nuestro territorio, sería desconocido en los EEUU, donde todavía se encuentra vigente una espuria sentencia que prohíbe el reconocimiento de la sentencia de esta Corte en ese país. Consecuentemente la vigencia del Embargo dejaría al Gobierno del Ecuador como un pagador moroso y podría afectar



doscientos veinte y dos mil cuatrocientos  
noventa y nueve 22.

negativamente a toda su población, sin que los valores embargados lleguen a nuestras comunidades.

7.- En el actual escenario, luego de sufrir un terremoto de 7.8 grados y en medio de la actual crisis financiera, no consideramos que la avaricia de Chevron Corp. (y sus abogados) merezca una nueva oportunidad para ocasionar más daño a nuestro país.

8.- De acuerdo al Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable a los embargos decretados previamente como parte de este proceso de ejecución, si la ejecución por cantidad de dinero, se funda en sentencia ejecutoriada, el embargo se hará en los bienes que designe el acreedor. De modo concordante el Art. 439 dispone que en el caso de que el deudor no señale bienes para el embargo, bienes estuvieren situados fuera de la República o no alcanzaren para cubrir el crédito, a solicitud del acreedor, se procederá al embargo de los bienes que éste señale. Esto quiere decir que es derecho del ejecutante señalar los bienes para el embargo.

En virtud de lo anteriormente señalado, por ser la voluntad de mis mandantes, solicito que se **cancele El Embargo** descrito en el numeral 1 del presente escrito, en lo que se refiere **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS 96'355,369.17 US\$ QUE EL ESTADO ECUATORIANO ADEUDA A CHEVRON CORP.**, por efecto de un laudo arbitral en contra del país y que forma parte de una estrategia de persecución y represalia por atreverse a condenar a Chevron Corp. a pagar más de 9mil millones de dólares.

Por cuerda separada señor Presidente, insistiremos con los otros embargos, que están debidamente ejecutoriados, y cuya tramitación debemos concluir

Dígnese proveer conforme lo solicito.



**Ab. Pablo Fajardo Mendoza**  
**REG. MAT. 21-2004-01- F.A.**

dd6cb036-403c-4291-8478-c8ab99b2c5b4



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS**

**SORTEO CAUSAS PRESIDENCIA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS**

**PRESIDENCIA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS**

Juez(a): DR. JUAN GUILLERMO SALAZAR ALMEIDA

No. Proceso: 21100-2003-0002(1)

Recibido el día de hoy, jueves veintiuno de julio del dos mil dieciseis, a las catorce horas y quince minutos, presentado por PABLO FAJARDO MENDOZA, quien presenta:

\* PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Escrito

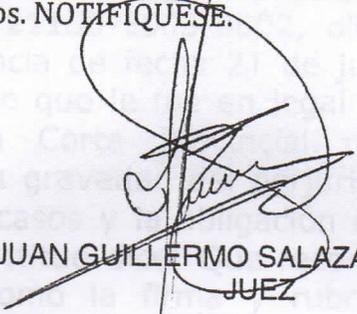
**CASTILLO MORA GENESIS GABRIELA**

**RESPONSABLE DE SORTEOS**

- 220500 -  
doscientos veinte y dos mil quinientos

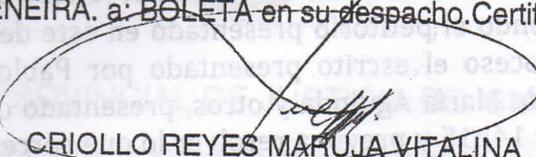
Juicio No. 21100-2003-0002

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS. - PRESIDENCIA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS.** Lago Agrio, jueves 21 de julio del 2016, las 15h00. En la causa N° 0002-2003-P-CSPNL, que por daños ambientales - fase de ejecución, sigue Pablo Fajardo Mendoza Procurador Común de María Aguinda y otros, en contra de Chevron Corporation y dentro el proceso de ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal sumario antes especificado, atendiendo el petitorio presentado en este despacho se dispone:  
1.- Agréguese al proceso el escrito presentado por Pablo Fajardo Mendoza Procurador Común de María Aguinda y otros, presentado con fecha jueves 21 de julio del 2016, las 14h15 y previo a resolver lo que corresponda se manda a que el compareciente Pablo Fajardo Mendoza, por sus propios derechos y por los que representa comparezca a ésta Judicatura en día y hora hábiles, a fin de que reconozca la firma y rúbrica impuesta al pie del escrito que ha presentado. Actúe la Dra. Maruja Criollo Reyes Secretaria Relatora de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos. NOTIFIQUESE.

  
JUAN GUILLERMO SALAZAR ALMEIDA  
JUEZ

En Lago Agrio, jueves veinte y uno de julio del dos mil dieciseis, a partir de las quince horas y quince minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: AGUINDA SALAZAR MARIA, GREFA HUATATOCA CARLOS, AGUINDA SALAZAR CATALINA ANTONIA, AGUINDA AGUINDA LIDIA ALEXANDRA, CHIMBO YUMBO PATRCIO ALBERTO, AGUINDA AGUINDA CLIDE RAMIRO, CHIMBO YUMBO LUIS ARMANDO, GREFA TANGUILA BEATRIZ MERCEDES, GREFA TANGUILA LUCIO ENRIQUE, AGUINDA AGUINDA PATRICIO WILSON, VIVEROS CUSANGUA CELIA IRENE, ALVARADO YUMBO FRANCISCO MATIAS, ALVARADO YUMBO FRANCISCO; GREFA CERDA OLGA GLORIA, ALVARADO YUMBO LORENZO JOSE, TANGUILA NARVAEZ NARCISA AIDA, YUMBO TANGUILA BERTHA ANTONIA, TANGUILA GREFA GLORIA LUCRECIA, TANGUILA GREFA FRANCISCO VICTOS, CHIMBO TANGUILA ROSA TERESA, REVELO LLORE JOSE GABRIEL, REASCOS REVELO MARIA CLELIA, RODRIGUEZ BARCENES MARIA MAGDALENA, CAMACHO NARANJO HUGO GERARDO, IPIALES CHICAIZA JOSE MIGUEL, PATARON GUARACA HELEODORO, TANGUILA NARGAEZ LUISA DELIA, CHIMBO TANGUILA LOURDES BEATRIZ, VIVEROS CUSANGUA MARIA HORTENCIA, AMANTA MILAN SEGUNDO ANGEL, CORDOVA HUANCA OCTAVIO ISMAEL, PIYAHUAJE PAYAHUAJE ELIAS ROBERTO, PIAGUAJE PAYAHUAJE JAVIER, LUCITANTE YAIGUAJE DANIEL CARLOS, CHIMBO GREFA BENANCIO FREDDY, PAYAHUAJE LUCITANTE GUILLERMO VICENTE, PAYAHUAJE PAYAHUAJE DELFIN LEONIDAS, PAYAHUAJE PAYAHUAJE ALFREDO DONALDO, PIAGUAJE PAYAGUAJE TEODORO GONZALO, PAYAGUAJE PAYAGUAJE MIGUEL MARIO, PIAGUAJE PAYAGUAJE FERMIN, LUSITANDE YAIGUAJE REINALDO, PAYAGUAJE PIAGUAJE LUIS AGUSTIN, LUSITANTE YAIGUAJE ESTEBAN, LUSITANDE YAIGUAJE EMILIO MARTIN,

LUSITANDE YAIGUAJE SIMON, PIAGUAJE PAYAGUAJE ARMANDO WILFRIDO, PIAGUAJE LUCITANTE ANGEL JUSTINO en la casilla No. 78 y correo electrónico pafabibi@gmail.com del Dr./Ab. FAJARDO MENDOZA PABLO ESTENIO ; FAJARDO MENDOZA PABLO ESTENIO en el correo electrónico pafabibi@gmail.com, pablofajardom@gmail.com, julprieto@hotmail.com del Dr./Ab. FAJARDO MENDOZA PABLO ESTENIO . DR. ADOLFO CALLEJAS RIVADENEIRA (CHEVRON TEXACO), DR. CARVAJAL SALAS ENRIQUE en la casilla No. 63 y correo electrónico callejaslaw@gmail.com del Dr./Ab. ADOLFO CALLEJAS RIBADENEIRA. a: BOLETA en su despacho. Certifico:

  
CRIOLLO REYES MARUJA VITALINA  
SECRETARIO RELATOR

JUAN.SALAZARA

Nº. Proceso: 21100-2003-0002(1)

Recibido el día de hoy jueves 21 de julio de 2016 a las 15:00 horas y se le dio lectura en voz alta por PABLO FAJARDO MENDOZA, quien preside.

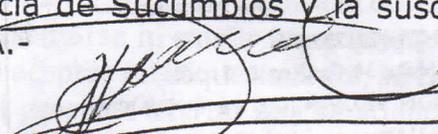
En la fecha, jueves veinte y uno de julio del dos mil dieciséis, a partir de las quince horas y quince minutos, mediante boletas judiciales notificadas a las partes, se le dio lectura en voz alta a las boletas de las partes que se detallan a continuación:

AGUINDA SALAZAR ANTONIA, AGUINDA AGUINDA LIDIA (1) (Juan)

ALEXANDRA CHIMBO YUMBO PATRICIO ALBERTO, AGUINDA AGUINDA CLIDE RAMIRO, CHIMBO YUMBO LUIS ARMANDO, GREFA TANGUILA BEATRIZ MERCEDES, GREFA TANGUILA LUCIO ENRIQUE, AGUINDA AGUINDA PATRICIO WILSON, VIVEROS CUSANGUA CELIA IRENE, ALVARADO YUMBO FRANCISCO MATIAS, ALVARADO YUMBO FRANCISCO, GREFA CERDA OLGA GLORIA, ALVARADO YUMBO LORENZO JOSE, TANGUILA NARVAEZ NARCISA AIDA, YUMBO TANGUILA BERTHA ANTONIA, TANGUILA GREFA GLORIA LUCRECIA, TANGUILA GREFA FRANCISCO VICTOR, CHIMBO TANGUILA ROSA TERESA REVELO LORE JOSE GABRIEL, REASCOS REVELO MARIA CELIA, RODRIGUEZ BARCENES MARIA MAGDALENA, CAMACHO NARANJO HUGO GERARDO, IPALES CHICAIZA JOSE MIGUEL PATARON GUARACA HELEODORO, TANGUILA NARGAIZ LUIS DELIA, CHIMBO TANGUILA FORTES BEATRIZ, VIVEROS CUSANGUA MARIA HORTENCIA, AMANTA MILAN SEGUNDO ANGEL, CORDOVA HUANGA OCTAVIO ISMAEL, PIYAHUALA PAYAHUALA ELIAS ROBERTO, PIAGUALA PAYAHUALA JAVIER, LUCITANTE DANIEL CARLOS, CHIMBO GREFA BENANCIO FREDY, PAYAHUALA LUCITANTE GUILLELMO VICENTE, PAYAHUALA DELFIN LEONIDAS, PAYAHUALA PAYAHUALA ALFREDO DONALDO, PIAGUALA PAYAHUALA TEODORO GONZALO, PAYAHUALA PAYAHUALA MIGUEL MARIO, PIAGUALA PAYAHUALA FERMIN, LUSITANDE YAIGUALA REINALDO, PAYAHUALA PIAGUALA LUIS AGUSTIN, LUSITANTE YAIGUALA ESTEBAN, LUSITANDE YAIGUALA EMILIO MARTIN.

**PRESIDENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA  
DE SUCUMBIOS****ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA**

En Nueva Loja, a los veinte y uno días del mes de julio del dos mil dieciséis, a las quince horas con treinta minutos, ante el señor Dr. Juan Guillermo Salazar Almeida Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos y la suscrita Secretaria Relatora Encargada, que certifica, comparece el Sr. Abogado FAJARDO MENDOZA PABLO ESTENIO, con Mat. No 21-2004-01-F.A, titular de la cédula de ciudadanía No. 0801427733, de nacionalidad Ecuatoriana, con el fin de reconocer el contenido, la firma y rubrica impuesta al pie del escrito presentado con fecha jueves veinte y uno de julio del dos mil dieciséis, a las catorce horas y quince minutos; documento presentado ante la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, dentro de la Causa No. 21100-2003-0002, diligencia que fuera ordenada mediante providencia de fecha 21 de julio del 2016, las 15h00. "Al efecto juramentado que le fue en legal y debida forma por el señor Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, advirtiéndole de la gravedad del perjurio y las sanciones que la ley estipula en estos casos y la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dice: Que reconoce como suyo el contenido del escrito, así como la firma y rubrica donde se lee (Ilegible) impuesta al pie del referido escrito, misma que es de su autoría y la utiliza en todos sus actos públicos y privados. Con lo cual termina la presente diligencia, firmando para constancia el compareciente, Ab. FAJARDO MENDOZA PABLO ESTENIO, el señor Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos y la suscrita Secretaria Relatora (E) que CERTIFICA.-

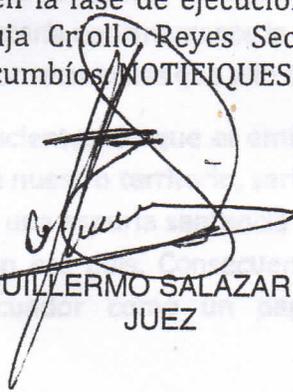
  
AB. FAJARDO MENDOZA PABLO ESTENIO,  
COMPARECIENTE AB. MAT. 21-2004-1

  
DR. JUAN GUILLERMO SALAZAR ALMEIDA  
JUEZ PROVINCIAL DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SUCUMBIÓS

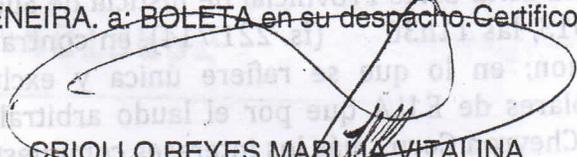
  
DRA. MARUJA CRIOLLO REYES  
SECRETARIA RELATORA (E)

Juicio No. 21100-2003-0002

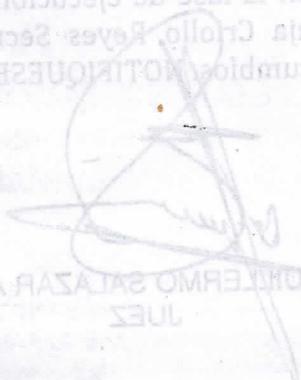
**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS. - PRESIDENCIA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS.** Lago Agrio, jueves 21 de julio del 2016, las 16h58. En la causa N° 0002-2003-P-CSPNL, que por daños ambientales- fase de ejecución sigue Pablo Fajardo Mendoza Procurador Común de María Aguinda y otros, en contra de Chevron Corporation, y dentro del proceso de ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal sumario antes especificado, atendiendo el petitorio presentado en este despacho mediante escrito de fecha jueves 21 de julio del 2016, las 14h15 se dispone: 1.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en decreto de fecha jueves 21 de julio del 2016, las 15h00, según consta del Acta de Reconocimiento de Firma y Rúbrica de fecha 21 de julio del 2016, las 15h30, en lo principal, despachando la petición realizada misma que ha sido formalizada legalmente a través de su reconocimiento de firma y rúbrica, por así haberlo solicitado expresamente y con fundamento en lo dispuesto en los Arts. 76 numeral 1 de la Constitución de la República; Arts. 8, 9, 19, 20 y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial y más conexos; en atención a lo establecido en los artículos que han sido invocados por la parte actora en los Arts. 423, 439 del Código de Procedimiento Civil aplicable al presente caso y en atención a lo previsto en el Art. 8 del Código Civil; atendiendo el predominio de la primacía de la voluntad del litigante que ha impulsado la ejecución de la sentencia requiriendo para ello en su momento el embargo de los bienes del vencido y que fuera ordenado mediante auto de fecha 27 de junio del 2013, las 11h30, embargo sobre la totalidad de \$96.355.369.17 dólares de E.U.A, que por el laudo arbitral la República del Ecuador adeuda a Chevron Corp., más los intereses compuestos desde el 31 de agosto del 2011 hasta el 6 de junio del 2013, conforme lo ordena la decisión de 6 de junio de 2013 emitida por la Corte Distrital de Columbia en la acción civil No. 12-1247(JEB), y lo ratifica la orden dictada en la misma fecha. Por lo que al no presentarse ni existir impedimento de orden constitucional o legal que impida no aceptar tal requerimiento, **se cancela el embargo** descrito en el numeral 1 del presente escrito que se atiende, esto es, aquel decretado por ésta Presidencia de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos con fecha 27 de junio del 2013, las 11h30 (fs. 221.714), en contra de la demandada Chevron Corporation; en lo que se refiere única y exclusivamente a los \$96.355.369.17 dólares de E.U.A que por el laudo arbitral la República del Ecuador adeuda a Chevron Corp., más los intereses compuestos desde el 31 de agosto del 2011 hasta el 6 de junio del 2013, conforme lo ordena la decisión de 6 de junio de 2013 emitida por la Corte Distrital de Columbia en la acción civil No. 12-1247(JEB), y lo ratifica la orden dictada en la misma fecha. En lo demás estese a lo que dispuesto en la fase de ejecución de sentencia de la presente causa. Actúe la Dra. Maruja Criollo, Reyes Secretaria Relatora de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos/NOTIFIQUESE.

  
**JUAN GUILLERMO SALAZAR ALMEIDA**  
 JUEZ

En Lago Agrio, jueves veinte y uno de julio del dos mil dieciseis, a partir de las diecisiete horas y trece minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: AGUINDA SALAZAR MARIA, GREFA HUATATOCA CARLOS, AGUINDA SALAZAR CATALINA ANTONIA, AGUINDA AGUINDA LIDIA ALEXANDRA, CHIMBO YUMBO PATRCIO ALBERTO, AGUINDA AGUINDA CLIDE RAMIRO, CHIMBO YUMBO LUIS ARMANDO, GREFA TANGUILA BEATRIZ MERCEDES, GREFA TANGUILA LUCIO ENRIQUE, AGUINDA AGUINDA PATRICIO WILSON, VIVEROS CUSANGUA CELIA IRENE, ALVARADO YUMBO FRANCISCO MATIAS, ALVARADO YUMBO FRANCISCO, GREFA CERDA OLGA GLORIA, ALVARADO YUMBO LORENZO JOSE, TANGUILA NARVAEZ NARCISA AIDA, YUMBO TANGUILA BERTHA ANTONIA, TANGUILA GREFA GLORIA LUCRECIA, TANGUILA GREFA FRANCISCO VICTOS, CHIMBO TANGUILA ROSA TERESA, REVELO LLORE JOSE GABRIEL, REASCOS REVELO MARIA CLELIA, RODRIGUEZ BARCENES MARIA MAGDALENA, CAMACHO NARANJO HUGO GERARDO, IPIALES CHICAIZA JOSE MIGUEL, PATARON GUARACA HELEODORO, TANGUILA NARGAEZ LUISA DELIA, CHIMBO TANGUILA LOURDES BEATRIZ, VIVEROS CUSANGUA MARIA HORTENCIA, AMANTA MILAN SEGUNDO ANGEL, CORDOVA HUANCA OCTAVIO ISMAEL, PIYAHUAJE PAYAHUAJE ELIAS ROBERTO, PIAGUAJE PAYAHUAJE JAVIER, LUCITANTE YAIGUAJE DANIEL CARLOS, CHIMBO GREFA BENANCIO FREDDY, PAYAHUAJE LUCITANTE GUILLERMO VICENTE, PAYAHUAJE PAYAHUAJE DELFIN LEONIDAS, PAYAHUAJE PAYAHUAJE ALFREDO DONALDO, PIAGUAJE PAYAGUAJE TEODORO GONZALO, PAYAGUAJE PAYAGUAJE MIGUEL MARIO, PIAGUAJE PAYAGUAJE FERMIN, LUSITANDE YAIGUAJE REINALDO, PAYAGUAJE PIAGUAJE LUIS AGUSTIN, LUSITANDE YAIGUAJE ESTEBAN, LUSITANDE YAIGUAJE EMILIO MARTIN, LUSITANDE YAIGUAJE SIMON, PIAGUAJE PAYAGUAJE ARMANDO WILFRIDO, PIAGUAJE LUCITANTE ANGEL JUSTINO en la casilla No. 78 y correo electrónico pafabibi@gmail.com del Dr./Ab. FAJARDO MENDOZA PABLO ESTENIO ; FAJARDO MENDOZA PABLO ESTENIO en el correo electrónico pafabibi@gmail.com, pablofajardom@gmail.com, julprieto@hotmail.com del Dr./Ab. FAJARDO MENDOZA PABLO ESTENIO . DR. ADOLFO CALLEJAS RIVADENEIRA (CHEVRON TEXACO), DR. CARVAJAL SALAS ENRIQUE en la casilla No. 63 y correo electrónico callejaslaw@gmail.com del Dr./Ab. ADOLFO CALLEJAS RIBADENEIRA. a: BOLETA en su despacho. Certifico:

  
GRIOLLO REYES MARUJA VITALINA  
SECRETARIO/RELATOR

JUAN.SALAZARA

  
JUAN GUTIERREZ SALAZAR ALMEIDA  
JUEZ